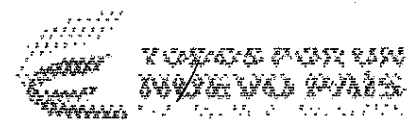


472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 800.36217.9  
DC 75 G 35 A 65  
Línea Nat. 01 8000 111 210

TRABAJA



30 414 -1-19

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI  
Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48  
B/ TEQUENAMA  
Ciudad: CALI  
Departamento: VALLE DEL  
Código Postal: 760042517  
Envío: YC097402680CO

**NOTIFICACION POR AVISO**

o de Cali, 09 de septiembre de 2015

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ  
Dirección: KR 70 3 D 04  
Ciudad: CALI  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código Postal: 7600300

FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ  
Representante legal y/o Apoderado(a)  
ERA 70 NRO 3 D - 04  
VALLE

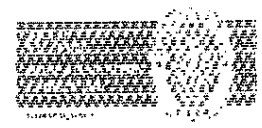
EMANDANTE: JORGE LUIS VELASCO TAMAYO  
DEMANDADO: FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ  
RADICADO: 20150046701 del 3/2/2015

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO, al señor, FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ, de la decisión de la RESOLUCION No. 2015002221 de 21 de agosto de 2015 "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (02) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

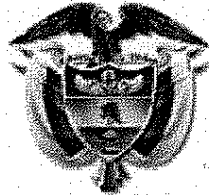
Cordialmente  
*Nazly*  
NAZLY PALACIOS MENA  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios  
Elaboró: Nazly

C:\Documents and Settings\palacios\Mis documentos\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.docx







Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002221 - GPIVC DE 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA  
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial Valle del Cauca, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa y decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o no, al señor FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ., identificado con C.C. No. 6.315.366 expedida en Ginebra (Valle), número de identificación tributario 0006.315.366 -5, con matrícula mercantil 62319 -1 del veintisiete (27) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993), domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali en la Carrera 70 # 3D – 04 de Cali, según certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Cali, teniendo en cuenta los siguientes

**HECHOS**

Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así:

**Primero.-** El señor JORGE LUIS VELASCO TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía número 94.499.797 expedida en Santiago de Cali (Valle), domiciliado en Santiago de Cali en la Calle 1 C Bis # 71 - 38, presentó en esta Dirección Territorial derecho de petición radicado con el número 20150046701 del dos (02) de marzo de dos mil quince (2015), con el objeto de iniciar investigación administrativa laboral al Representante Legal del ALMACEN PIEDRAGRANDE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, señor FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ, puesto que el empleador no pagó la seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar desde el mes de octubre de 2014 hasta el mes de febrero de 2015. (f. 1)

EPA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002221-CGPIVC DE 2015  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

**Segundo.-** Mediante Auto No. 2015002186 – CGPIVC fechado el día 10 de Marzo de 2015, se asigna al doctor NATANAEL ROMERO MONTAÑO, Inspector de Trabajo adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, para Averiguación Preliminar, la actuación administrativa se inicia a solicitud del Señor JORGE LUIS VELASCO TAMAYO contra el ALMACEN PIEDRAGRANDE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION por presunta violación a: Evasión, Elusión, Seguridad Social Integral. Averiguación preliminar avocada mediante Auto No 011 NRM el once (11) de marzo de 2015.

**Tercero.-** A folios 4 y 5, del expediente obran oficios del 17 de marzo de 2015, citando a las partes a diligencia de averiguación preliminar para el 24 de Marzo del mismo año. El día y hora señalados se hizo presente el señor FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ en calidad de propietario del ALMACEN PIEDRAGRANDE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, quien sobre los hechos manifestó: “Sin revisión de fecha, pero le creo lo que dice, es correcto lo que el señor JORGE LUIS VELASCO TAMAYO, manifiesta en su escrito, pues no he podido pagar la seguridad social integral porque hace 4 años tenía unas ventas de un 100% y hoy tenemos venta del 10% únicamente. Tenía 43 trabajadores y hoy cuento con 11 trabajadores y por este motivo estoy esperando que el juzgado, no recuerdo el juzgado, me resuelva lo de la insolvencia.....y respecto a las planillas de afiliación y pago de aportes a la seguridad integral social solicito al despacho concederme hasta el 27 de marzo de 2015 para aportar los últimos tres meses que se han cancelado...”

**Cuarto.-** A folio 13 del expediente obra constancia del despacho, fechada 30 de marzo de 2015, indicando que vencido el plazo fijado (27 de Marzo de 2015) por el señor FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ para aportar la afiliación y pago de aportes a la seguridad Social Integral del señor JORGE LUIS VELASCO TAMAYO, dichos documentos no fueron aportados, razón por la cual se hace una formulación de Cargos según Auto No.2014004824-CGPIVC fechado el 05 de Junio de 2015, presuntamente, por no haber hecho los respectivos aportes al sistema general de seguridad social desde el mes de octubre de 2014 hasta el mes de febrero de 2015, lo cual implica el incumplimiento a los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, en el caso del señor JORGE LUIS VELASCO TAMAYO, el cual fue notificado según oficio No. 19015 del 10 de junio de 2015, se cita para la notificación personal y correrle el traslado del Auto de Formulación de Cargos, oficio que fue devuelto por la oficina de correo 472 el 24 de junio de 2015 con nota “Cerrado”, mediante oficio No.20476, de Junio 23 de 2015, se procede a la notificación por aviso, enviándose copia a la dirección que figura en el Certificado de Cámara de Comercio, el cual fue devuelto por la oficina de correo con nota “Cerrado”, como consta a folios 18 al 25 del expediente.

**Cinco.-** Que a folio 26 existe informe de la auxiliar Administrativo del día 06 de Julio de 2015, donde consta que el auto de formulación de cargos No.2014004824 CGPIVC del 5 de junio de 2015, el cual dispuso Ordenar la Apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Formulación de Cargos, contra el señor FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ, no se pudo notificar por ningún

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002221-CGPIVC DE 2015  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

medio, por estar cerrada la empresa, conforme a las constancias expedidas por el correo 472., lo que hace imposible continuar con la misma.

**ANALISIS DE LAS PRUEBAS**

De la solicitud instaurada, se desprendieron posibles violaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral en su componente de aportes a pensiones, lo cual llevó a la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio, pero con ocasión del trámite procesal no se pudo recaudar elementos de juicio toda vez que la empresa se encontró Cerrada, considerando el despacho que se debe dar por concluida la presente actuación.

**ANALISIS JURIDICO**

Dicho lo anterior y como quiera que en el expediente no reposa otra dirección diferente a la suministrada por el señor FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ, donde se pudiera notificar las actuaciones objeto de la presente Investigación administrativa, y en aras de evitar posibles quebrantos al debido proceso y los derechos que éste comporta, como el de defensa, publicidad y contradicción, amén del principio de economía procesal que gobierna este tipo de actuaciones, el despacho considera que no existe mérito para continuar con el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio en contra del señor FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ.

En merito de lo expuesto el despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDA ADMINISTRATIVO LABORAL contra el señor FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ., identificado con C.C. No. 6.315.366 expedida en Ginebra (V), titular del número de identificación tributaria 66315366 - 5 ubicada para efectos de notificación en la carrera 70 No. 3D -04 de la ciudad de Cali, según certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente, una vez este en firme el presente Acto Administrativo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002221-CGPIVC DE 2015  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el presente Acto Administrativo a las partes: Al señor JORGE LUIS VELASCO TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía número 94.499.797 expedida en Santiago de Cali (Valle), domiciliado en Santiago de Cali en la calle 1 C Bis # 71 – 38, a la empresa querrellada a la dirección descrita en el artículo primero de este proveído.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



ELIZABETH ALVAREZ BOTERO

Coordinadora de Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Dada en Santiago de Cali, a lo veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

Elaboró: Natanael Romero  
Revisó: Luz A. Cortes *LCR*  
Aprobó: Elizabeth A.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

**LECTOR GARCES**  
C.C. 14675702

